

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

**Decreto Supremo que extingue la Comisión
Multisectorial sobre Bioenergía, creada
por Decreto Supremo N° 075-2009-PCM,
modificado por Decreto Supremo N° 097-
2015-PCM**

**DECRETO SUPREMO
N° 043-2017-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2009-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 097-2015-PCM, se creó la Comisión Multisectorial sobre Bioenergía, de naturaleza permanente, cuyo objeto es evaluar y recomendar medidas que promuevan la gestión integral de la bioenergía a nivel nacional, adscrita al Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la referida Comisión Multisectorial de naturaleza permanente se encuentra conformada por el Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego; el Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, el Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente y el Viceministro de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción;

Que, con el Informe N° 014-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN/PP.0089, la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, en su calidad de Secretaría Técnica de la acotada Comisión, concluye que las funciones y objetivos establecidos para la Comisión Multisectorial sobre Bioenergía han sido desarrollados y cumplidos independientemente a la existencia de la Comisión, y que las actividades puntuales en temas relacionados a bioenergía deben ser desarrolladas por grupos de trabajo existentes, con el fin de evitar la duplicidad de funciones;

Que, mediante Acta N° 002-2016-CMB, de fecha 12 de julio de 2016, los miembros de la citada Comisión Multisectorial, acordaron aprobar el cierre de la misma;

Que, por Oficio N° 153-2017-PCM/SC, el Secretario de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros recomienda que este Sector continúe con las gestiones correspondientes, con la finalidad de contar con el Decreto Supremo que disponga el cierre de la mencionada Comisión;

Que, el subnumeral 4.1.1 del numeral 4.1 del rubro 4 del Anexo de la Directiva N° 001-2013-PCM/SC "Lineamientos sobre las Comisiones Multisectoriales del Poder Ejecutivo", aprobada por Resolución Ministerial N° 268-2013-PCM, dispone que las Comisiones Multisectoriales Permanentes se extinguen en virtud del Decreto Supremo que deje sin efecto su creación;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Extinción de la Comisión Multisectorial
Déjase sin efecto la creación de la Comisión Multisectorial sobre Bioenergía, de naturaleza permanente, adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego, creada por Decreto Supremo N° 075-2009-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 097-2015-PCM.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Energía y Minas, la Ministra del Ambiente y el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

1508002-1

**Decreto Supremo que convoca a Elecciones
Municipales el 10 de diciembre de 2017 para
la elección de alcaldes y regidores de los
concejos municipales de dieciocho distritos
creados durante los años 2015 y 2016**

**DECRETO SUPREMO
N° 044-2017-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 5) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú establece que corresponde al Presidente de la República convocar a elecciones para alcaldes y regidores y demás funcionarios que señala la ley;

Que, mediante Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 28 de marzo de 2017, se acordó solicitar la convocatoria a Elecciones Municipales en quince distritos creados durante los años 2015 y 2016, a través de las siguientes leyes: (1) Ley N° 30346 - Ley de creación del distrito de Vizcatán del Ene en la provincia de Satipo del departamento de Junín; (2) Ley N° 30349 - Ley de creación del distrito de Villa Kintiarina en la provincia de La Convención del departamento de Cusco; (3) Ley N° 30358 - Ley de creación del distrito de La Yarada Los Palos en la provincia de Tacna del departamento de Tacna; (4) Ley N° 30360 - Ley de creación del distrito de La Morada en la provincia de Marañón del departamento de Huánuco; (5) Ley N° 30376 - Ley de creación del distrito de Pucayacu en la provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco; (6) Ley N° 30377 - Ley de creación del distrito de Castillo Grande en la provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco; (7) Ley N° 30378 - Ley de creación del distrito de Santa Rosa de Alto Yanajanca en la provincia de Marañón de departamento de Huánuco; (8) Ley N° 30379 - Ley de creación del distrito de San Pablo de Pillao en la provincia y departamento de Huánuco; (9) Ley N° 30387 - Ley de creación del distrito de Chaca en la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho; (10) Ley N° 30388 - Ley de creación del distrito de Roble en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; (11) Ley N° 30391 - Ley de creación del distrito de Pichos en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; (12) Ley N° 30392 - Ley de creación del distrito de Rocchacc en la provincia de Chincheros del departamento de Apurímac; (13) Ley N° 30393 - Ley de creación del distrito de El Porvenir en la provincia de Chincheros del departamento de Apurímac;

(14) Ley N° 30445 - Ley de creación del distrito de Santiago de Tucuma en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; y, (15) Ley N° 30455 - Ley de creación del distrito de Los Chankas en la provincia de Chincheros del departamento de Apurímac;

Que, asimismo, mediante Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 04 de abril de 2017, se acordó ampliar los alcances del Acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2017, e incorporar en el pedido de convocatoria a Elecciones Municipales a tres distritos creados durante el año 2016, a través de las siguientes leyes: (1) Ley N° 30457 - Ley de creación del distrito de Oronccoy en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho; (2) Ley N° 30481 - Ley de creación del distrito de Megantoni en la provincia de La Convención del departamento de Cusco; (3) Ley N° 30491 - Ley de creación del distrito de Santo Domingo de Anda, ubicado en la provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, el Presidente de la República convoca a elecciones municipales con una anticipación no menor de 240 días naturales a la fecha de su realización;

Que, en tal sentido, resulta necesario convocar a elección de autoridades municipales en las circunscripciones antes mencionadas que aún no cuentan con autoridades edilas para la debida atención de los servicios municipales de su población;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales; y, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Convocatoria de Elecciones Municipales

Convóquese a Elecciones Municipales, para el día 10 de diciembre de 2017, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de los concejos municipales, en los distritos que se detallan a continuación:

1. Distrito de Vizcatán del Ene, de la provincia de Satipo, del departamento de Junín.
2. Distrito de Villa Kintiarina, de la provincia de La Convención, del departamento de Cusco.
3. Distrito de La Yarada Los Palos, de la provincia de Tacna, del departamento de Tacna.
4. Distrito de La Morada, de la provincia de Marañón, del departamento de Huánuco.
5. Distrito de Pucaayacu, de la provincia de Leoncio Prado, del departamento de Huánuco.
6. Distrito de Castillo Grande, de la provincia de Leoncio Prado, del departamento de Huánuco.
7. Distrito de Santa Rosa de Alto Yanajanca, de la provincia de Marañón, del departamento de Huánuco.
8. Distrito de San Pablo de Pillao, de la provincia y departamento de Huánuco.
9. Distrito de Chaca, de la provincia de Huanta, del departamento de Ayacucho.
10. Distrito de Roble, de la provincia de Tayacaja, del departamento de Huancavelica.
11. Distrito de Pichos, de la provincia de Tayacaja, del departamento de Huancavelica.
12. Distrito de Rochhacc, de la provincia de Chincheros, del departamento de Apurímac.
13. Distrito de El Porvenir, de la provincia de Chincheros, del departamento de Apurímac.
14. Distrito de Santiago de Tucuma, de la provincia de Tayacaja, del departamento de Huancavelica; y,
15. Distrito de Los Chankas, de la provincia de Chincheros, del departamento de Apurímac.
16. Distrito de Oronccoy, de la provincia de La Mar, del departamento de Ayacucho.
17. Distrito de Megantoni, de la provincia de La Convención, del departamento de Cusco.
18. Distrito de Santo Domingo de Anda, de la provincia de Leoncio Prado, del departamento de Huánuco.

Artículo 2.- Normas de aplicación

Las elecciones se regirán por lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones; y, en la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales.

Artículo 3.- Financiamiento

El financiamiento que demande la aplicación del presente decreto supremo se regirá por lo establecido en el artículo 373 de la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1508002-2

AGRICULTURA Y RIEGO

Dan por concluidas encargaturas y encargan funciones de Directores de las Autoridades Administrativas del Agua y de Administradores Locales de Agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 078-2017-ANA

Lima, 10 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, se encargaron las funciones de Directores de las Autoridades Administrativas del Agua Caplina - Ocoña y Cañete - Fortaleza, respectivamente;

Que, mediante Resoluciones Jefaturales N°s. 319-2016-ANA y 010-2017-ANA, se encargaron las funciones de Administradores Locales de Agua Jequetupeque y Camaná -Majes, respectivamente;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluidas las encargaturas de funciones indicadas en los considerandos precedentes y encargar a los profesionales que asumirán dichas funciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, las encargaturas de funciones de Directores de las Autoridades Administrativas del Agua - AAA, que fueron otorgadas a los profesionales que se detallan a continuación, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

N°	AAA	Profesional	Resolución Jefatural de Encargatura
1	Caplina - Ocoña	Alberto Domingo Osorio Valencia	N° 278-2016-ANA
2	Cañete Fortaleza	Isaac Eduardo Martínez Gonzáles	N° 278-2016-ANA

Artículo 2°.- Dar por concluidas, a partir de la fecha, las encargaturas de funciones de Administradores Locales